



**Sentencia numero 115**

- - - En Padilla, Tamaulipas, a catorce (14) de Noviembre del dos mil dieciocho(2018).-----

----- Vistos para resolver los autos del expediente familiar **024/2018**, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

y:-----

----- RESULTANDO.-----

----- **Unico.-** Por recibido en fecha seis (06) de Febrerp del dos mil dieciocho (2018), escrito signado por la C. \*\*\*\*\* , mediante el cual promueve demanda de divorcio incausado en contra de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , accion que fuera admitida mediante auto de fecha siete (07) de febrero del dos mil dieciocho, ordenando girar oficio a diversas dependencias a fin de localizar el domicilio del demandado a efecto de llevar a cabo el emplazamiento del mismo, mediante constancia secretarial de fecha catorce de febrero del dos mil dieciocho, posteriormente se llevo a cabo la notificación de la radicacion de presente a la Agente del Ministerio Publico adscrita a este Tribunal para que proceda como en derecho corresponda, por auto de fecha doce de marzo del dos mil dieciocho se tuvo al Gerente General de COMAPA \*\*\*\*\* rindiendo el informe solicitado en el sentido que no se localizo registro alguno a nombre de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , por auto de fecha doce de marzo del dos mil dieciocho se tuvo al C. VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES rindiendo el informe solicitado en el sentido que se localizaron diversos registros a nombre del demandado, solicitando a este Juzgado proporcione datos que logren la plena identificación del demandado, por auto de fecha quince de marzo del dos mil dieciohco, luego se tuvo a las C\*\*\*\*\* Agente del Ministerio Publico Adscrita desahogando la vista concedida, mediante auto de fecha siete (7) de febrero del dos mil dieciocho, se tuvo al Representante Legal de Telefonos de Mexico

rindiendo el informe solicitado proporcionando un domicilio registrado a nombre de \*\*\*\*\* , mediante auto de fecha cinco de abril del dos mil dieciocho, se tuvo a la C. \*\*\*\*\* , exhibiendo los acuses de recibido de nuestros oficios, obrabdo en los mismos el sello de recibido de las dependencias a las cuales se giro, por auto de fecha cinco de abril del dos mil dieciocho se tuvo al Responsable de CFE Suministrador de Servicios Basicos en la Zona Comercial \*\*\*\*\* División Golfo Centro, rindiendo el informe solicitado en el sentido que no se localizo registro alguno a nombre de \*\*\*\*\* por auto de fecha veintisiete de abril del dos mil dieciocho, se ordeno llevar a cabo el emplazamiento al demandado por medio de edictos, ordenando su publicación en un periodico de mayor circulación, por tres veces consecutivas, asi mismo por auto de fecha nueve de julio del dos mil dieciocho, se tuvo a la C. \*\*\*\*\* , exhibiendo tres ejemplares del Periodico El Cinco, donde aperecen publicados los edictos ordenados, mediante constancias secretariales de fechas nueve, diez y once de junio del dos mil dieciocho, se hace constar la publicación de los edictos en la puerta de este Juzgado, finalmente por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil dieciocho se declaro la rebeldia del demandado, teniendose por negados los hechos de la demanda y consecuentemente su oposicion al convenio, ordenandose de conformidad con el articulo 66 delCodigo de Procedimientos Civiles en el Estado, notificar por medio de cedula que se fije en los estrados de este Tribunal, inclusive las de carácter personal, haciendo efectivo el apercibimiento conminado, por lo que sin mayores tramites y acorde a lo dispuesto por el articulo 251 parrafo segundo delCodigo Civil en el Estado, debera reservarse a las partes lo concerniente al convenio para que lo hagan valer en la via incidental, citandose a las partes para oir sentencia, respecto a la



disolución del vínculo matrimonial, la que hoy se dicta conforme a los siguientes :-----

----- CONSIDERANDOS.-----

---- **Primero.**- De las pretenciones y hechos en la que la sustenta. En el presente caso la parte actora, atendiendo a su derecho fundamental de la Dignidad Humana consagrada en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, demandó por la simple voluntad de no seguir unido en matrimonio, la disolución del vínculo matrimonial que la une al hoy demandado y la disolución de la sociedad conyugal.-----

---- Para la consecución de sus pretenciones, en esencia expuso como hechos de su acción, que es su voluntad demandar la disolución del vínculo matrimonial basando en los siguientes hechos: -----“

- - -1.- Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil seis, contraí matrimonio con \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial del Registro Civil de \*\*\*\*\*, Tamaulipas, la cual contiene los siguientes datos de registro oficialía \*, Libro \*, Acta \*, foja \*.-----

- - - 2.- A raíz de nuestro matrimonio, fijamos nuestro domicilio conyugal en calle 8 y 9 Méndez. del municipio de \*\*\*\*\*. Tamaulipas.-----

- - - 3.- De nuestra unión matrimonial, procreamos una hija que lleva por nombre, \*\*\*\*\* quienes actualmente es menor de edad ya que cuenta con 15 años de edad.-----

- - -4.- Por causas que no es menester aquí reproducir, nos hemos alejado de los esenciales fines, que deben concurrir en toda unión matrimonial, en efecto tenemos más de 11 años de estar separados, y sin convivir como pareja, por lo que en base en ello considero procedente mi Acción de Divorcio Incausado, por lo que consultando mis intereses he decidido legalizar dicha separación a través de la ruptura del vínculo matrimonial que nos une

exhibiendo convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolucion del vinculo matrimonial, el cual se agrega como anexo número tres.-----

----- **Segundo.-** Competencia.- Esta Autoridad es competente para conocer y resolver este procedimiento, con fundamento en el articulo 17 parrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al ser un organo Jurisdiccional asi instituido por los articulos 100 de la Constitución Política Local, 2°, 3° fraccion II, inciso b), 7° de la Ley Organica del Poder Judicial del Estado.-----

- - - Asi mismo es competente en los terminos del articulo 173 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, por razon de la materia familiar al ser un Juzgado Mixto, según lo establecen los articulos 38 bis, fraccion I, 40, 41 bis, de la referida Ley Organica de esta Institución, determinando el precedente numeral 35, fraccion VII, de dicha el grado de Instancia; ya que cuanto al territorio, sirven de apoyo legal el articulo 10 de la referida legislación, en relación con el ordinal 195, fraccion IX del invocado Codigo Adjetivo Civil, por atender una situacion conyugal donde el promovente refirio que contrajo matrimonio en la Oficialia Primera del Registro Civil con residencia en \*\*\*\*\*,Tamaulipas, asentando su domicilio conyugal en esta Municipalidad, donde la suscrita ejerce Jurisdiccion y competencia.-----

----- **Tercero.-** Via.- En relacion a la Via Ordinaria ocurrida, deviene asertada pues asi lo preeven los articulos 559 del Codigo Civil en el Estado en relacion con el precedente numero 462, fraccion II de la misma codificación vigente.-----

----- **Cuarto.-** Legitimación en el proceso y en la causa.- Por lo que hace al diverso presupuesto atinente a la legitimación en el proceso, la misma obra debidamente acreditada al tenor del articulo 40 del Codigo de Procedimientos Civiles en el Estado de Tamaulipas, al instar el promovente por si mismo el presente juicio.-----



- - -Cabe agregar que su legitimación en la causa se colma en los terminos del ordinal 50 del referido Código Procesal, en razon de que el arabigo 248 del Codigo Civil del Estado le faculta para ello.-

----- **Quinto.**- Estudios de los hechos de la Accion, Presupuestos. Previamente debemos decir que como presupuesto de la acción es menester acreditar la unión marital que refiere, la cual se encuentra justificada, asi como el regimen de la sociedad conyugal, con la copia certificada del acta de matrimonio de las partes, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil del municipio de \*\*\*\*\*, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro Oficialia \*\*, Libro \*\*, Acta \*\*\* Foja \*\*\* con fecha de registro \*\*\*\*\*, lugar de expedición \*\*\*\*\*, Tamaulipas, documental que por ser de naturaleza pública le asiste el valor pleno conforme al articulo 44 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y 397 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

- - -**Nacimiento y minoria de edad de los hijos.**- Del vinculo matrimonial las partes procrearon una hija a la que le impusieron el nombre de \*\*\*\*\* el cual a la fecha es menor de edad, lo cual se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial Primero del Registro Civil del municipio de \*\*\*\*\*, Tamaulipas, documental que por ser de naturaleza pública le asiste el valor pleno conforme al articulo 44 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y 397 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

- - -**Domicilio conyugal.**- En la especie deviene innecesario justificarlo pues la causal de divorcio no lo amerita.-----

- - - **Causal de Divorcio.**- Con relación a la causal de divorcio invocada por la parte actora, relativa al divorcio incausado y divorcio sin expresion de causa, y atendiendo que el matrimonio es una Institucion de Derecho Civil, que parte de la base de la autonomia de la voluntad de las personas, lo que implica la libre

decisión para continuar o no unidas en matrimonio, sin que exista sujeción a demostración alguna de determinadas causales, o bien a la existencia de un acuerdo mutuo de voluntades; sino que basta la simple decisión de uno solo de los conyuges, para que atendiendo su Derecho Fundamental de la Dignidad Humana consagrado en el artículo 1º Constitucional, , en relación a los Tratados Internacionales de los que nuestro Estado Mexicano es parte, y en debido respeto a la decisión del solicitante del divorcio, de ser su voluntad de no continuar con el vínculo matrimonial, en uso de su potestad de solicitar el divorcio sin necesidad de tener que revelar y mucho menos demostrar acontecimientos que se dan hacia el interior del lecho conyugal, evitando así divulgar aspectos de la vida privada de las parejas, por lo que debe decirse que la misma se encuentra debidamente con la sola manifestación de voluntad del promovente desde su escrito inicial de demanda, de que es su deseo que se declare disuelto su vínculo matrimonial, voluntad que traducida en el consentimiento de la persona, el ordinal 1269 del ordenamiento Sustantivo Civil de la Entidad, establece que puede ser expreso o tácito; que es expreso cuando se manifiesta verbalmente por escrito o signos inequívocos, y que el tácito resultara de hechos o actos que los presupongan, o que autoricen a presumirlo excepto en los casos en los que por la ley o convenio de la voluntad al voluntad deba manifestarse expresamente; luego entonces, dicho consentimiento voluntad del promovente del divorcio se advirtió en su doble aspecto, tanto expresa como tácitamente; fue expresa porque su voluntad quedó exteriorizada por escrito, esto con la presentación de la demanda, en tanto que con los subsecuentes escritos denotó el impulso de su acción, amén que ante la ausencia de datos que evidencien reconciliación y ausencia de desistimiento de la acción, claramente dichas omisiones advierten claramente su intención de continuar con su divorcio, constituyendo conductas tácitas; de ahí que al obrar en autos



dichas constancias adquieren el carácter de instrumental de actuaciones conforme lo prevé el artículo 325 fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, asistiendoles el valor probatorio pleno conforme al número 397 del referido ordenamiento legal; de ahí que de no existir el ánimo de reconciliación entre los conyuges se tenga por demostrado que el matrimonio celebrado entre ambos, ya no constituye la base armonica para la convivencia en común, inclusive que al no cohabitar en el domicilio conyugal actor y demandado: en este caso solo se trata de legalizar, por voluntad de uno de los consortes la separación entre ellos, puesto que por virtud del distanciamiento no existe el ánimo de unión y ayuda mutua entre ellos para contribuir a los fines del matrimonio; por consiguiente quien esto juzga considera que se actualiza la causal de divorcio invocada, y prevista en el artículo 248 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.-----

- - - De igual forma, debe decirse que como diverso requisito para que proceda el divorcio, referido en el numeral 248 del Código Civil en el Estado, contempla que debe promoverse cuando haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del matrimonio, lo que así aconteció, si se toma en cuenta que habiéndose casado el día \*\*\*\*\* , es claro que dicho término de un año a transcurrido en exceso.-----

- - - Finalmente, para su aprobación señala el artículo 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, que debe efectuarse mediante propuesta de convenio que regule lo inherente a los alimentos, convivencia y guarda de menores, entre otros aspectos; convenio que con la existencia de hijos menores de edad, fue exhibido por la parte actora y la parte demandada manifestó tacitamente su oposición al mismo al dejar de contestar

la demanda, acorde a lo dispuesto por el artículo 559 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas -----Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 159, 251 párrafo segundo y tercero, 260 y 266 del Código Civil del Estado, y 562 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas; sin aprobación del convenio, exhibido por la accionante del divorcio, se decreta que en esta instancia solo se resolvera sobre la disolución del vínculo matrimonial y por ende lo relativo a la terminación de la Sociedad Conyugal, reservandose para la etapa de ejecución la inscripción registral del divorcio y en su caso la liquidación de bienes del fondo social; quedando las partes completamente aptas para eventualmente contraer nueva nupcias.-----

- - - En razón a la no aprobación del convenio, conforme a lo previsto por el artículo 251 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, queda expedito el derecho de los conyuges para que lo hagan valer en la vía incidental, por lo cual se exhorta a las partes que previo a ello acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la respectiva ley del Estado, e intenten a través de dicho mecanismo alternativo, de llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes respecto al convenio señalado.-----

- - - Por otra parte, teniendo en consideración, que el presente controvertido en su veredicto principal se trata de una acción declarativa, y en virtud de que ninguna de las partes actuó con temeridad o mala fe durante el procedimiento, no se hace especial condena al pago de gastos y costas del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, por lo que cada parte deberá asumir las que hubiere erogado.-----

- - - En esa tesitura, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política Local, 14 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 105 fracción II y III, 108, 109, 112 al 115



y 468 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas se:-----

----- RESUELVE.-----

---- **Primero.-** Ha procedido el presente Juicio de Divorcio Incausado promovido por \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* ,-----

---- **Segundo.-** Se decreta la disolucion del vinculo matrimonial que une a los **CC.** \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , celebrado ante el Oficial Primero del Registro Civil del Municipio de \*\*\*\*\* , Tamaulipas, inscrito con los siguientes datos de registro Oficialia Primera, Libro \*, Acta \*\*, Foja \*\*, con fecha de Registro \*\*\*\*\* .-----

- - - **Tercero.-** Se decreta la disolución de la Sociedad Conyugal, reservandose para la etapa de ejecución, la liquidación de bienes perteneciente a dicha sociedad conyugal.-----

- - - **Cuarto.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remitase oficio y copia certificada de la misma y auto que la declare ejecutoriada, previo pago que realice ante el Departanento del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, al Oficial Primero del Registro Civil del Municipio de \*\*\*\*\* , Tamaulipas, a efecto de que proceda a la Inscripción de la misma y expida el acta de divorcio correspondiente, realizando las anotaciones correspondientes en el acta con los siguientes datos de registro Oficialia Primera, Libro \*, Acta \*\*, Foja \*\*, con fecha de Registro (\*\*\*\*\* ) de Enero del dos mil \*\*\*\*\* .-----

- - - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resuleve y firma el C. Licenciado **ADOLFO GARCIA IZAGUIRRE**, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, quien actúa con la ciudadana licenciada **VICTORIA GARCIA RODRIGUEZ**, Secretaria de Acuerdos del Area Civil-Familiar, que autoriza y da fe.- **DOY FE.**-----

**LIC. ADOLFO GARCIA IZAGUIRRE**  
**Juez de Primera Instancia Mixto**  
**del Décimo Distrito Judicial**

**LIC. VICTORIA GARCIA RODRIGUEZ**  
**Secretaria de Acuerdos del Área Civil- Familiar**

---- En la misma fecha se publicó en lista.- Conste.-----

hasc

*El Licenciado(a) VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ, Secretario de Acuerdos, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL DECIMO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (MIÉRCOLES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2018) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.